

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4167

MINAS

Don Zacarías Ayala, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que por D. Sebastián Vilanova Llopis, vecino de Sitges, se ha presentado en este Gobierno una solicitud, la que ha sido anotada con el núm. 1.116, pidiendo el registro de diez y ocho pertenencias de la mina hierro denominada «San Sebastián», sita en el término de Gratallops, distrito municipal de Gratallops y paraje llamado Guinardera; lindante al E. con el registro Josefina, al S. con el río Ciurana y al O. y N. con tierras particulares.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el que lo es de confluencia del barranco de Guinardera con el río Ciurana y desde él se medirán al O. 300 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta con 500 metros al N. la 2.ª; de ésta con 600 metros al E. la 3.ª; de ésta con 100 metros al S. la 4.ª; de ésta con 300 metros al O. la 5.ª, y de ésta con 400 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de un polígono, cuya superficie horizontal es de 180.000 metros cuadrados, que equivalen a las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Gratallops, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello. Tarragona 13 de Abril de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

nes ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello. Tarragona 13 de Abril de 1917.— El Gobernador, Zacarías Ayala.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4168

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Circular

Marzo último se ha dispuesto que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente año, dé principio en el mes actual en aquellos pueblos de todas las provincias no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, y entregadas por la Tesorería de Hacienda las cédulas personales a los Recaudadores nombrados para el cobro del citado impuesto, cuya recaudación han de verificarla en la forma establecida en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace saber que una vez abierta la cobranza por los Recaudadores en las localidades comprendidas en sus zonas, esta Delegación, en vista de lo dispuesto en el art. 25 de la vigente Instrucción del impuesto, declara nulas y sin ningún valor ni efecto las cédulas personales anteriores al corriente año, consideradas como documento de identificación personal, conservando únicamente el carácter de recibo de una contribución exigible a los obligados a su pago.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de las Autoridades judiciales, militares, eclesiásticas y administrativas, notarias y demás oficinas del Estado, provinciales y municipales, para que por las mismas se exija la cédula del año actual, en los casos comprendidos en el art. 10 y siguientes de la Instrucción del impuesto, a fin de evitarse las responsabilidades que pudieran contraer como defraudadores del mismo. En esta provincia comenzará el día 16.

Tarragona 12 de Abril de 1917.— El Delegado de Hacienda, C. Moya Angeler.

Núm. 4169

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de los pueblos de las zonas que comprende esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rústica, urbana, industrial, ros y mercaderías y comercio, por trimestre del año actual y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclama el recargo; advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de tres días, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 13 de Abril de 1917.— El Tesorero de Hacienda, Agustín Zaera.

Núm. 4170

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el presente se hace saber que en esta Administración se instruye a instancia de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España expediente de exención perpetua del pago de la contribución territorial que por fincas rústicas posee en el término municipal de esta ciudad la referida Compañía; se anuncia al público por término de diez días a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, debiendo hacer constar que transcurrido que sea aquél, no serán atendidas las que se presenten con posterioridad.

Tarragona 12 de Abril de 1917.— El Administrador de Contribuciones, P. I., Benito Sanz.

Núm. 4171

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Manuel Bustamante Barrera, Capitán de fragata y Comandante de Marina de la provincia de Tarragona,

Hago saber: Que habiendo presentado el inscrito del Trozo de esta capital, Salvador Carré Gras, correspondiente al alistamiento del año último para el reemplazo del actual, instancia en súplica de que se exceptúe del servicio activo de los hijos la excepción de ser hermano de padres y vivir en compañía de dos hermanos menores a quienes mantiene, se ha señalado el día 21 del actual mes, a las once horas de su mañana, para la reunión del Tribunal del Trozo de esta capital, en cuyo acto se fallará dicho expediente.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los inscritos del expresado reemplazo, a los fines expresados en la ley de Reclutamiento de la Armada e Instrucciones para su aplicación.

Tarragona 8 de Abril de 1917.— Manuel Bustamante.

Núm. 4172

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección de Estadística.—Circular

Pongo en conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, que el día 15 del actual les serán remitidas por esta Sección de mi cargo, en pliego certificado, las listas de inclusiones y exclusiones electorales formadas en vista de las certificaciones dadas por los Sres. Alcaldes.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, me acusarán inmediato recibo de dichas listas, y bajo su más estrecha responsabilidad, y la del Secretario de la Junta, cuidarán de que sean expuestas al público, de sol a sol, en los sitios de costumbre y juntamente con las listas impresas vigentes, desde el día 21 del actual al 5 de Mayo, ambos inclusive, anunciándose dicha exposición por medio de pregones o edictos, según lo establecido en cada localidad.

El día 6 de Mayo, siguiente a la terminación del plazo de exposición de las listas al público, las Juntas municipales se constituirán en sesión pública a las ocho de la mañana, para examinar todas las reclamaciones producidas durante el tiempo que las listas hayan estado expuestas al público, y también sobre las que se presenten en el mismo acto de la sesión, informando en términos breves, lo que a su juicio proceda sobre cada reclamación y remitiendo a la Junta provincial, sin falta alguna antes del día 12 de Mayo, toda la documentación original que obre en su poder, referente a la rectificación, o sea: las listas de inclusiones y exclusiones, las instancias y documentos que a ellas se acompañen en apoyo de las reclamaciones contenidas en las mismas, y un ejemplar del acta de la sesión celebrada, firmado por el Presidente, Secretario y Vocales que hubieren asistido al acto, haciéndose constar en forma sumaria los informes acordados por la Junta sobre cada una de las reclamaciones presentadas. En los Municipios donde no se formule reclamación alguna, la Junta lo hará constar así en el acta de la sesión, y en tal caso, dicha acta con las listas de inclusiones y exclusiones, serán remitidas a esta Sección de mi cargo, el siguiente día 7 de Mayo, para proceder sin demora a la formación de las listas definitivas.

El hallarse taxativamente señalados por el Real decreto de 21 de Febrero de 1910 los plazos improrrogables en que debe darse cumplimiento a este servicio y la importancia real del mismo, me hacen esperar que las Juntas municipales cumplirán celosamente la misión que la ley les encomienda, sin necesidad de más requerimientos.

Tarragona 13 de Abril de 1917.—
receda.

Núm. 1173

TRIBUNAL PROVINCIAL
de lo Contencioso Administrativo de Tarragona

Relación de pleitos incoados ante el mismo.

Don Juan B. Olivé, Abogado, a nombre de D. Hilario Cid Cosidó, contra resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha nueve de Enero último, que confirmó el acuerdo de la Junta municipal del Ayuntamiento de la Cenja, por el cual se decretó la destitución del referido señor Cid como Médico titular de dicho pueblo.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Tarragona a diez de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, José Galtell.

Núm. 1174

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo a lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca a Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, a las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que a la Asociación correspondan.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dig-

nidad o cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez a doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Abril de 1917.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 1175

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens del Panadés

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Llorens del Panadés 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pedro Tost.

Núm. 1176

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mas de Barberáns

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al pasado año 1916, estarán de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Mas de Barberáns 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Carlos Sbirats.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benisanet

Aprobadas por el Ayuntamiento, luego de informadas por el Sr. Regidor Síndico, las cuentas municipales presentadas por sus respectivos cuenta-dantes correspondientes a los años de 1913, 1914, 1915 y 1916, se exponen al público por el término de quince días a los fines legales en la Secretaría municipal.

Benisanet 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 1178

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara

Confeccionado el reparto de guardería y caminos vecinales para el corriente año de 1917, se halla de manifiesto el mismo por término de ocho días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial*, estando en esta Secretaría para cuantos deseen verlo y examinarlo, y a los efectos de examen y reclamación; entendiéndose que transcurridos que sean los ocho días, no se admitirá ninguna y se reunirá la Junta para su aprobación definitiva.

Ruego a los Sres. Alcaldes de Tortosa, Aldover, Cherta, barrio Regués, Roquetas y Pauls lo hagan público al vecindario el presente, a los efectos interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados vecinos y hacendados forasteros terratenientes de este término municipal.

Alfara 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, José Barberá.

Núm. 1179

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de

los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible se sirvan presentar los documentos justificativos en esta Secretaría municipal desde el 15 del actual hasta 15 de Mayo próximo, para los efectos consiguientes.

Torroja 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Ramón Escoda.

Núm. 1180

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora la Nueva

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten desde el día 20 del actual mes hasta el 25 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes documentos justificativos a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Mora la Nueva 10 de Abril de 1917.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1181

Hallándose vacante, por defunción del que la tenía en propiedad, la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, retribuida con el haber anual de 100 pesetas, se hace público para que los aspirantes a dicho cargo puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1182

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pla de Cabra

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 20 de Mayo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pla de Cabra 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1183

Habiendo de nombrarse Alguacil de este Ayuntamiento, cuyo cargo se halla vacante, se abre un concurso de treinta días para que los aspirantes presenten sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría municipal.

Pla de Cabra 7 de Abril de 1917.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1184

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Secuita

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1917:

Sección 1.ª—José Brunet Cusiné; José Gras Tarrés, Juan Fortuny Solé y Francisco Mallafre Solé.

Sección 2.ª—José M.ª Domingo Coll y Francisco Martí Dalmau.

Sección 3.ª—Juan Ferré Gils y Juan Mañé Companys.
Sección 4.ª—José Ferré Masdeu.
Secuita 31 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 1185

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana del venidero año de 1918, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten desde hoy a fin de Mayo venidero las declaraciones de alta y baja con sus correspondientes justificaciones a fin de incluirlas en los apéndices de referencia.

Alcover 11 de Abril de 1917.—El Alcalde, Antonio Barberá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1186

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad, en el juicio verbal de que se hará mérito, ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona a veinte y tres de Marzo de mil novecientos diez y siete.—El Tribunal municipal de la misma constituido por los señores D. Enrique Mir y Escala, Juez Presidente, y D. Francisco Rosich Bartomeu y D. José Salas Flairá, Adjuntos, en el juicio verbal civil

entre partes, de la una como demandante D. Ricardo Besses Abreu, mayor de edad, casado, industrial y propietario, representado por el Procurador D. Ramón Monguío, y de otra como demandados los herederos ignorados de D.ª Adelaida Abreu Jané, fallecida en Barcelona a diez y siete de Marzo de mil novecientos uno, en rebeldía.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados los herederos ignorados de D.ª Adelaida Abreu Jané, vecina que fué de Barcelona, a que tengan que pagar al demandante D. Ricardo Besses Abreu la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas con treinta céntimos, que éste acredita de aquéllos por concepto de saldo de una cuenta referente a la administración de una casa sita en la calle de Nazareth, número cinco, de esta ciudad, producida en este juicio, condenando a dichos demandados al pago de las costas del mismo.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—José Salas.—Francisco Rosich »

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—A. Tarragó.

Y para la notificación de la sentencia transcrita en su parte bastante a los ignorados herederos de doña Adelaida Abreu Jané, expido la presente en Tarragona a trece de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, A. Tarragó.

art. 89 de la misma ley, se acordó declarar soldados con excepción del servicio en filas a los mozos que a continuación se detallan:

- Jaime Mateu Oliva, núm. 7 de Pla de Cabra.
- Carlos Pujol Masgoret, 10 de Id.
- Agapito Parés Cardany, 5 de Pont de Armentera.
- Jacinto Plana Plana, 2 de Puigpelat.
- José Blanch Badía, 4 de Id.
- Juan Ferrán Brosa, 6 de Id.
- José Moncosí Juncosa, 1 de La Riba.
- Jaime Catalá Roig, 4 de Id.
- Daniel Batalla Riba, 4 de Rodoná.
- Baldomero Cuadras L'auradó, 3 de Vallmoll.
- Pedro Padró Bové, 7 de Id.
- Esteban Torrens Fábregas, 11 de Id.
- José Raff Buixens, 2 de Vilabella.
- Justo Buixens Guibernau, 3 de Id.
- Antonio Guibernau Dalmau, 6 de Id.
- Antonio Pascual Aguadé, 7 de Id.
- Juan Torredemer Bofarull, 2 de Vilarrodona.
- Juan Bargalló Sendra, 6 de Id.

Por no haber comprobado los defectos físicos que alegaron, son declarados soldados:

- Antonio Ferrer Mestre, núm. 1 de Puigpelat.
- Juan Gavarró Miró, 3 de La Riba.
- Marcelino Galofré Miró, 5 de Rodoná.
- Cayetano Guillemat Mateu, 2 de Vilallonga.
- Diego Rovira Alberich, 4 de Id.
- Valentín Mariés Robert, 13 de Vilarrodona.

Habiendo sido declarado prófugo por el Ayuntamiento Juan Ferré Puig, núm. 8 de Rodoná, y recibidos con posterioridad los documentos de su clasificación del Ayuntamiento de Barcelona en que consta que ha sido declarado útil, se acordó declararle soldado y dejarle sin efecto la nota de prófugo.

También se acordó autorizar a José Rovira Ferrer, núm. 7 de Vilarrodona, para que pueda ser revisado ante la Comisión mixta de Huesca, punto de su actual residencia.

Habiendo salido de la observación en el día de hoy el mozo Manuel Roig Juncosa, núm. 17 de Alcover, se acordó declararle inútil total en vista de la oportuna documentación.

Quedaron pendientes para el 26 del que cursa a fin de presentarse a reconocimiento o completar el expediente legal al efecto instruido los mozos: José Ferré Domenech, núm. 2 de Pont de Armentera.

José Ferré Domenech, núm. 2 de Pont de Armentera.
Jaime Gomá Camps, 5 de Riba.
Juan Naves Pàmies, 4 de Vallmoll.
Manuel Benet Arnavat, 8 de Vilarrodona.

Declarados prófugos los mozos Luis Bartra Solé, José Canela Brell y Jaime Valls Tarragó, números 1, 2 y 6 de Pla de Cabra, así como José Ferré Masqué, núm. 6 de

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

- Antonio Rius Mañé, núm. 4 de Bellvé.
- José Gibert Pujol, 6 de Id.
- José Forcall Carbonell, 11 de Id.
- José M.ª Batet G. oñé, 13 de Bisbal del Panadés.
- Juan Gibert Socías, 1 de Boñastre.

Resultaron excluidos temporalmente por no alcanzar la talla legal:

- Ramón Claramunt Cuatrecasas, núm. 2 de Arbós.
- Pedro Plana Figueras, 5 de Id.
- Daniel Pascual Andreu, 2 de Bisbal del Panadés.
- José Guasch Sans, 7 de Id.

Pasaron a la observación como útiles condicionales:

- Juan Ferré Vidal, núm. 5 de Aiguamurcia.
- Pablo Pié Ferrando, 7 de Id.
- Casimiro Farré Buixens, 7 de Boñeras.
- Pablo Vives Marcé, 3 de Bisbal del Panadés.
- José Vives Solé, 6 de Id.
- Gregorio Ventiell Guasch, 3 de Calafell.
- Antonio Rovira Oller, 7 de Id.
- Serafín Jansá Jansá, 1 de Creixell.
- Salvador Batet Orpi, 2 de Id.

También pasaron a la observación los padres de los mozos Angel Pablo Ramón Aguilar, núm. 13 de Aiguamurcia; Ramón Ferré Ferré, núm. 15 de Id., y Juan Valls Arbós, 10 de Bisbal del Panadés.

Fueron declarados soldados con excepción del servicio en filas por hallarse comprendidos en alguno de los casos del art. 89 de la ley:

- José Ferrer Queral, núm. 2 de Aiguamurcia.
- José Rovira Bargalló, 4 de Id.
- Marcelino Alari Orga, 15 de Id.
- Pedro Puigibert Ballesté, 1 de Altafulla.
- José Socías Sanabra, 2 de Id.
- Antonio Ballesté Ferré, 3 de Id.
- Isidoro Plana Santomá, 5 de Id.
- Emilio Ribas Mijans, 4 de Arbós.
- Gabriel Arboná Olivella, 6 de Id.
- José Rey Roig, 14 de Id.
- Juan Figueras Miret, 1 de Boñeras.
- Federico Vives Mañé, 1 de Bellvé.
- Rafael Claramunt Sans, 8 de Id.
- José Mañé Ferré, 5 de Id.

Jaime Martí Campanera, 1 de Bisbal del Panadés.

Juan Solé Saumoy, 12 de Id.

Ólton Saumoy Vallés, 15 de Id.

Jaime Mestres Albet, 1 de Calafell.

José Fons Mestre, 2 de Id.

Por no comprobarse los defectos alegados ni las circunstancias de sus expedientes legales, fueron declarados soldados sin excepción alguna: José Ferré Ferrando, núm. 1 de Aiguamurcia.

La Riba, se acordó ordenar que se le instruya expediente de prófugo y se cumplan las demás disposiciones relativas a los mozos de esta índole.

Reemplazo de 1916.—1.ª Revisión

Resulta declarado excluido totalmente por inútil el núm. 4 de Viarrodonna. Excluidos temporalmente los números 5 de Viallonga y 9 de Viarrodonna.

Passan a la observación los pades de los números 2 y 14 de Viarrodonna. Nuevamente fueron exceptuados del servicio en filas los números 8 y 16 de Pla de Cabra; 3, 7 y 8 de Pont de Armentera; 1, 3 y 9 de La Riba; 3 y 7 de Rodoná; 4, 6, 7, 8, 9, 12 y 14 de Vallmoli; 4 de Vilabella, y 3 de Viallonga.

Quedaron pendientes para el 26 del corriente a fin de completar sus expedientes de excepción legal los números 5 de Puigpelat; 6, 7 y 19 de Viarrodonna. Por no presentarse a reconocimiento se le señala un nuevo plazo al núm. 1 de Puigpelat para el 26 del que cursa.

Y se autoriza el reconocimiento ante las Comisiones mixtas de Lérida y Barcelona a los mozos números 1 de Vilabella y el 13 de Viarrodonna respectivamente.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Resultaron cortos temporalmente los números 11 de Pont de Armentera; 5 de La Riba, y 3 de Viallonga, e inútil temporal el núm. 3 de Rodoná.

Passa a la observación por interesar el reconocimiento el Juez instructor el hermano no del núm. 2 de Vilabella.

Y fueron otra vez declarados soldados con excepción del servicio en filas los números 5, 8, 10, 11, 12, 21 y 22 de Pla de Cabra; 3, 5, 6, 8 y 9 de Pont de Armentera; 3 y 7 de Puigpelat; 3 y 4 de La Riba; 9 y 10 de Rodoná; 3 de Vallmoli; 1, 5 y 10 de Vilabella; 1, 2, 6 y 9 de Viallonga, y 21 de Viarrodonna.

Resultaron declarados soldados con fallo ejecutorio los números 4 y 11 de Rodoná, y útil y por tanto soldado en el reconocimiento sufrido en el día de hoy el núm. 2 de La Riba.

Para completar sus expedientes de excepción legal se señaló el 26 del que cursa a los mozos números 1, 2, 11, 15 y 16 de Viarrodonna; al núm. 12 de Pont de Armentera se le concedió el mismo plazo para que remita los documentos de clasificación o se presente a reconocimiento, señalando el 31 de Mayo al núm. 4 del mismo pueblo para que remita certificado de talla del Consulado de España en Narbona.

Reemplazo de 1914.—3.ª Revisión

Resulta excluido definitivamente el núm. 8 de Pont de Armentera; el 7 del mismo pueblo, el 2 de Viallonga y 9 de Viarrodonna.

Son declarados útiles condicionales los números 4 de Pont de Armentera y 8 de La Riba. También pasa a observación el padre del núm. 13 de Viarrodonna, debiendo remitir antes del día 26 el certificado que acredite la unicidad.

Para la misma diligencia se señaló el antes citado plazo a los números 1, 6, 12 y 15 de Viarrodonna.

Como resultado del examen de los expedientes legales han sido declarados exceptuados definitivamente del servicio en filas los números 3, 6, 9 y 10 de Viallonga; 7

de Vilabella; 3, 4 y 8 de Vallmoli; 6, 10 y 13 de Rodoná; 7 y 9 de La Riba; 5 de Pont de Armentera; 1 de Puigpelat, y 12 y 13 de Pla de Cabra.

Acreditándose que cumple condena el mozo núm. 6 de Vallmoli, se acordó declararle excluido para los efectos que previene el art. 86.

Y resulta declarado soldado en fallo ejecutorio el núm. 6 de Puigpelat.

Reemplazo de 1910

Reconocido en tercera revisión el núm. 6 de Vallmoli resulta declarado útil y por tanto soldado.

INCIDENCIAS

La Comisión acordó informar los expedientes de devolución de cuotas solicitadas por los mozos Fausto Sans Nolla, núm. 4 de Porrera y Domingo Callau Gilibert, 48 de Torrosa, ambos del reemplazo de 1915, así como de Juan Compte Cadena, 3 de Las Pitas, del reemplazo de 1913.

También acordó acceder al reconocimiento que solicitó Tomás E. Maten Domingo, núm. 15 de Perelló, del reemplazo actual, señalándole para efectuarlo, el día 19 de Mayo próximo, en que han de presentarse los mozos de Torrosa, en donde actualmente reside.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho se dió el acto por terminado, levantándose la sesión a la una de la tarde, después de las advertencias reglamentarias hechas por el Sr. Presidente a los concurrentes.

(Leída y aprobada en la del día 11).—El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DE 1917

Presidencia del Sr. Coronel D. Jesús Cánovas Crespo

Abierta a las nueve en punto con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Rojí, Durán, Badell, Gauzo y Catalá, fué leída y aprobada el acta de la anterior y se procedió acto seguido a la revisión y fallo de los expedientes de los mozos cuyos pue- blos estaban señalados para este día, con el resultado que a continuación se detalla:

Reemplazo de 1917

De conformidad con lo prevenido en el art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron declarados excluidos totalmente:

Por corto, Antonio Palau Jansá, núm. 5 de Bañeras.

Por inútil:

José Ferrer Balcells, núm. 8 de Ayguamurcia.

José Carol Estrella, 3 de Bañeras.